

CONCEPTO DE DERECHO DISCIPLINARIO

ES UN MECANISMO A TRAVÉS DEL CUAL EL ESTADO EJERCE CONTROL A LA ACTIVIDAD FUNCIONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS PARTICULARES QUE EJERCEN FUNCIÓN PÚBLICA, CONSTITUYE UN INSTRUMENTO QUE PERMITE EL ESTABLECIMIENTO DE DEBERES ORIENTADOS CONSTITUCIONALMENTE A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO Y EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

FUNDAMENTO LEGAL

ARGUMENTA EL ARTÍCULO 22 CDU

EL SUJETO DISCIPLINABLE, PARA SALVAGUARDAR LA MORALIDAD PÚBLICA, TRANSPARENCIA, OBJETIVIDAD, LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IGUALDAD, IMPARCIALIDAD, CELERIDAD, PUBLICIDAD, ECONOMÍA, NEUTRALIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA QUE DEBE OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O FUNCIÓN

EJERCERÁ LOS DERECHOS, CUMPLIRÁ LOS DEBERES, RESPETARÁ LAS PROHIBICIONES Y ESTARÁ SOMETIDO AL RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS Y CONFLICTOS DE INTERESES, ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EN LAS LEYES

FUNDAMENTO LEGAL

A LA LUZ DEL ART 23 DEL CDU CONSTITUYE FALTA DISCIPLINARIA, Y POR LO TANTO DA LUGAR A LA ACCIÓN E IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE:

- LA INCURSIÓN EN CUALQUIERA DE LAS CONDUCTAS O COMPORTAMIENTOS PREVISTOS EN EL CDU QUE CONLLEVE INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, EXTRALIMITACIÓN EN EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES, PROHIBICIONES
- VIOLACIÓN DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS Y CONFLICTO DE INTERESES, SIN ESTAR AMPARADO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 28 DEL CDU